



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11104

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia al Expediente Nro 1.084.272 del Libro 72, suscripta por el Sr. Sergio Ronconi solicitando autorización para carga y descarga de mercaderías frente al local comercial "Frioteka" situado en calle Galarza y Larroque, y...

### **Considerando:**

Que, mediante el expediente referido en el visto, se solicita a esta Comuna autorización para proceder al pintado de la línea amarilla sobre la calle Larroque, en el frente del depósito del comercio respectivo para la operatoria de carga y descarga de mercaderías.

Que, a Foja 4, son elevadas las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante por el Presidente Municipal, y a Foja 5 la Comisión de Obras Publicas y de Regularización Dominial solicita informes técnicos a la Secretaria de Gobierno.

Que, a Foja 6, obra Informe de la División Tránsito, a cargo del Sr. Alejandro Moreira, mediante el cual se expresa que "habiéndose realizado la inspección ocular en el lugar de referencia y luego de dialogar con el encargado de la firma respecto de los horarios que establece la normativa vigente para la operatoria de carga y descarga siendo éstos durante todo el año sobre mano derecha de 01:00 a 10:00hs. en horarios vespertinos de Invierno: 13:00 a 18:00hs. - Verano: 13:00 a 19:00hs." El Sr. encargado de la firma comunica que el transporte abastecedor de mercaderías concreta habitualmente el arribo de mercaderías, entre las 17:00 y 21:00 horas luego de realizar un amplio recorrido por diferentes localidades.

Que, en el mismo sentido, el Sr. Moreira considera que se debería dar lugar al pedido, autorizando la demarcación de estacionamiento exclusivo, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°9.352 en su artículo 13° **"...La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente"**, adecuándose al horario de "Lunes a Viernes de 17:00 a 21:00hs".

Que, el Sr. Moreira expresa que "de hacer lugar a lo solicitado, la demarcación del cordón mediante pintura amarilla, no debería superar trece (13) metros lineales, estableciendo que fuera de los horarios establecidos para uso



exclusivo, sea de utilidad para el estacionamiento público en general, atendiéndose además que la pintura deberá realizarse como se establece en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352, con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711, "De Los Carteles".

Que, pasadas las actuaciones al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, solicita a la División de Habilitaciones Comerciales que informe respecto a la situación de revista del comercio interesado.

Que, a Foja 6 vuelta, el Jefe de la División Habilitaciones Comerciales, Sr. Claudio Dutra, expresa que la firma "Frioteka" del Sr. Sergio Ronconi, se encuentra debidamente habilitado bajo la Licencia Comercial 76756 para el rubro "Venta Minorista de Productos Alimenticios".

Que, vueltas las actuaciones administrativas a la Comisión de Obras Públicas y de Regularización Dominial, se resuelve hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Sergio Ronconi según el informe técnico extendido por el Jefe de la División Tránsito.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Cuerpo Legislativo otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8°, 9°, 13° y 20°;**

**ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una



nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART. 8º: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza Nº 7711.-

**ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

**ART. 13º.- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA:** Establécese un área comprendida por las calles 22 (Posadas), 122 (Ugarteche) y su continuación 121 (Tibiletti) 14 (Almafuerte), 139 (Rca. De Chile), 16 (Alberdi), 143 (San Lorenzo), 17 (San Martín), 147 (Lucas Piris) y su continuación 148 (Martín Reibel), 19 (Gral. Galarza) y 144 (J.J.Millan) hasta 22 (Posadas), incluidas las mismas, dentro de la cual, se podrá realizar operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 9.00 horas y en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas, horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas.- En la zona pavimentada no comprendida en el área determinada precedentemente, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga sobre mano derecha las 24hs. del día.- **La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente.-**

**ART. 20º.- CANON:** Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la División Tránsito a Foja 6 de las presentes actuaciones administrativas.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorizar el estacionamiento exclusivo para operaciones de "Carga y Descarga" a la firma comercial "FRIOTEKA", sobre calle Larroque frente a su depósito, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla, por una extensión de trece (13) metros lineales con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "estacionamiento exclusivo de carga y descarga de mercaderías".-

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 17.00 a 21:00 horas, conforme a lo establecido en el artículo 13º de Ordenanza N°9.352.-

**Artículo 3º:** Establécese que la firma Frioteka, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza N°9.352.-

**Artículo 5º:** Notificar de la presente al Sr. Sergio Ronconi, en el domicilio de calles Larroque y Galarza de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Un (01) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de setiembre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de setiembre de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.104 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno